

Nueva regulación de banca electrónica enfocada en la gestión de riesgos relacionados



La constante aparición de nuevas tecnologías y la transformación de las ya existentes conllevan numerosos riesgos, por lo que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá aprobó el Acuerdo No. 006-2011 de 6 de diciembre de 2011 “por medio del cual se establecen lineamientos sobre banca electrónica y la gestión de riesgos relacionados”

La actualización del marco normativo vigente fortalecerá la prestación de servicios por medio de la banca electrónica, a fin de que estas operaciones se lleven a cabo de una forma más segura, transparente, confiable y eficiente.

La nueva norma busca actualizar los parámetros y lineamientos para la prestación del servicio de banca electrónica a fin de fortalecer la gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestas las operaciones llevadas a cabo por medios o canales electrónicos.

El Acuerdo fortalece la gestión de los riesgos, la seguridad en las operaciones y el gobierno corporativo respecto a la banca electrónica, dotando a los bancos de reglas claras para incrementar los niveles de seguridad en las operaciones llevadas a cabo a través de banca electrónica, de conformidad con altos estándares internacionales, como lo son la norma ISO 27.001:2005 y los principios de administración de riesgos para banca electrónica del Comité de Basilea.

Con la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 5-2003, a partir del 10 de septiembre de 2012; sin embargo se establecen fechas de entrada en vigencia diferentes para la implementación de la unidad de seguridad de la información de que trata el artículo 7 de esta norma y los numerales 2, 4 y 5 del artículo 15, que se refiere a los controles de seguridad para determinados canales electrónicos.

El Acuerdo incorpora definiciones de conceptos relacionados a la banca electrónica aportando uniformidad en la terminología propia de la banca electrónica.

Además se le asignan responsabilidades claras a la junta directiva y alta gerencia del banco respecto a la banca electrónica.

Se establece la obligación de contar con una unidad de seguridad de la información, contemplando la posibilidad de una dispensa por razones de estructura organizativa del banco. Adicionalmente, el banco tiene la obligación de realizar periódicamente pruebas de intrusión y vulnerabilidad, a efectos de minimizar el acceso no autorizado a los sistemas del banco.

Por otro lado, se establecen mayores controles de seguridad a nivel de infraestructura tecnológica y a nivel de canal electrónico individualmente y se introducen medidas para el monitoreo y reporte de los incidentes de seguridad registrados en los bancos, entre otros aspectos.

Para mayor información sobre el presente Acuerdo visite nuestra página web: www.superbancos.gob.pa, Sección Leyes y Regulaciones / Regulaciones / Acuerdos.